



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5752

21/12/2016

12856

AUTOR/A: BELARRA URTEAGA, Ione y MONTERO GIL, Irene María (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la tasa de reposición del profesorado se elevó al 100% en el año 2016, tras haber estado limitada durante la crisis económica, primero al 10% y luego al 50%.

Cabe señalar que el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, establece en su artículo primero una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del cien por ciento en el sector de las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios. De acuerdo con la tasa de reposición fijada, en el ámbito de la Administración General del Estado, se han autorizado para el acceso libre un total de 42 plazas en el Cuerpo de Maestros, que han sido convocadas por Resolución de 11 de abril de 2017, de la Subsecretaría, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ceuta y Melilla)

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias con respeto a las normativa básica estatal, correspondiendo a las distintas Administraciones Públicas, tal y como señala el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la aprobación de los Planes para la ordenación de sus recursos humanos que conllevará, entre otras medidas, el análisis de las necesidades de personal y la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Madrid, 26 de abril de 2017